



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE DEL INFORME N° 964-2013-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA PARA EL ADMINISTRADO SUPERVISADO¹

I. DATOS GENERALES

- **Administrado e instalación/unidad supervisada:**
Pluspetrol Norte S.A. / Yacimiento Bartra y Dorissa – Lote 1-AB
- **Actividad:**
Explotación
- **Objetivo de la supervisión especial:**
Informe sobre presunto incumplimiento a la normativa ambiental por parte de la empresa Pluspetrol Norte S.A.
- **Fecha de supervisión:**
28 de junio al 01 de julio de 2013.

II. COMPETENCIAS DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA:

La labor de supervisión efectuada se sustenta en:

- El inciso 6.2, literal b), numeral (v) del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA;
- Artículo 11° de la Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;
- Decretos Supremos N° 001-2010-MINAM y N° 002-2011-MINAM, que aprueban y prorrogan el inicio del proceso de transferencia ambiental de los Subsectores de Electricidad e Hidrocarburos del OSINERGMIN al OEFA;
- La Resolución del Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, que aprueba los aspectos de objeto de transferencia del OSINERGMIN al OEFA en materia ambiental del Subsector Electricidad e Hidrocarburos y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental; y.
- Demás normativa ambiental aplicable.



III. HALLAZGOS ENCONTRADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN REGULAR

El OEFA, a través de la Dirección de Supervisión, en mérito a las facultades conferidas y de conformidad con su plan anual de supervisiones, efectuó una supervisión regular al Lote 1-AB operado por la empresa Pluspetrol Norte S.A.

En el marco de lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del Reglamento del

¹ El presente reporte ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de Supervisión Directa, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA/CD.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD, la Dirección de Supervisión ha identificado las siguientes presuntas infracciones administrativas:

1. El administrado no habría efectuado un adecuado acondicionamiento y almacenamiento de residuos sólidos.
2. El administrado no habría realizado el tratamiento debido a los efluentes líquidos a fin de no exceder los Límites Máximos Permisibles.
3. El administrado no habría cumplido con remediar las áreas impactadas por hidrocarburos.
4. El administrado no habría realizado el mantenimiento adecuado a sus instalaciones.
5. El administrado no habría realizado el análisis químico correspondiente para verificar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles antes de efectuar el drenaje del agua de lluvia.

IV. ACCIONES FRENTE A LOS HALLAZGOS

Como parte del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales, corresponde que su representada realice acciones frente a los hallazgos detectados.

Al amparo de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD, la Autoridad Instructora podrá agregar las imputaciones que considere pertinentes.

En concordancia con el Artículo 11° del Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, cumplimos con informar a Pluspetrol Norte S.A. que el cuestionamiento a los hallazgos antes indicados deberá plantearlo ante la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos en el Procedimiento Administrativo Sancionador que eventualmente se inicie.

San Isidro,

19 NOV. 2013

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

2013-101-021552



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

San Isidro, 19 NOV. 2013

CARGO

CARTA N° 1248 -2013-OEFA/DS

Señor
EDUARDO MAESTRI
Gerente Ejecutivo
PLUSPETROL NORTE S.A.
Avenida República de Panamá N° 3055 – Piso 8
San Isidro.-

Asunto : Remite Reporte del Informe de Supervisión Directa para el Administrado Supervisado

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y al mismo tiempo para remitir el Reporte del Informe de Supervisión Directa para el Administrado, en virtud a los hallazgos detectados en el proceso de supervisión ambiental desarrollado en el Lote 1-AB de su representada.

Atentamente,

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

PLUSPETROL NORTE S.A.
20 NOV. 2013
RECIBIDO
DEPARTAMENTO LEGAL



FV/rmc

Adjunto: Reporte del Informe de Supervisión Directa para el Administrado Supervisado

